DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19235
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER12472
EVENTO SIRE 5417294

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Luz Dary Rivera - Comunidad
CAT	12	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	06/06/2023	**HORA:**	13:40	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 3 Este No. 3 A – 31 Interior 5 P2: Carrera 3 Este No. 3 A – 31 Interior 3 y 4	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			P1: N: 4° 35' 17.75" O: 74° 04' 17.66" P2: N: 4° 35' 17.55" O: 74° 04' 17.33"		
SECTOR CATASTRAL:	Lourdes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m²		
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0032PWDM AAA0033ZCHK	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48874		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El sector donde se ubican los predios P1 y P2, hace parte del Sector Catastral Lourdes de la Localidad Santa Fe. De acuerdo con el plano de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector donde se localizan los predios P1 y P2, presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa (ver figura 1).

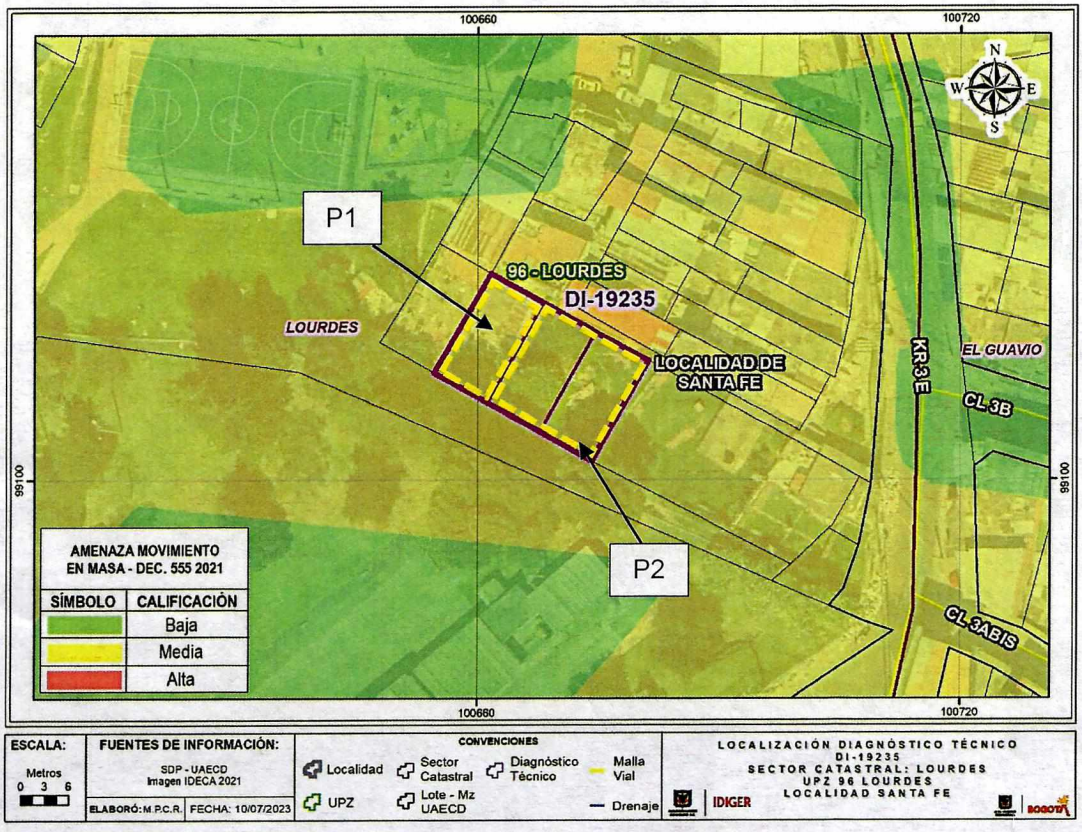


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector donde se ubican los predios P1 y P2, en el Sector Catastral Lourdes de la Localidad Santa Fe (Tomado del Decreto 255 de 2021 - POT).

Mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE se encontró que, para el sector donde se ubican los predios P1 y P2, en el Sector Catastral Lourdes de la Localidad Santa Fe, el IDIGER emitió el diagnóstico técnico DI-14215 del 23 de diciembre de 2019, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

De acuerdo con el DI-14215, el sector donde se localiza el predio P1 corresponde a una ladera de pendiente moderada a alta, consolidada urbanísticamente, en donde se han implementado taludes de corte y/o relleno de forma anti-técnica para el emplazamiento de viviendas. El predio P1, corresponde a un lote sin construcción alguna, cubierto de pastos sin mecanismos de contención ni sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el cual se aprecian deformaciones al parecer producto de un movimiento lento del terreno que aparentemente está siendo favorecido por filtraciones de agua de redes de acueducto y alcantarillado aledañas; situación que no compromete la estabilidad estructural de las edificaciones aledañas. Mediante el DI-14215, se recomendó entre otras

al responsable del predio implementar medidas que garanticen la estabilidad del terreno del predio P1 y a la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado – EAB, verificarlas condiciones de las redes que tienen a su cargo en el sector del predio P1 y de encontrarse daños realizar los correctivos a los que haya lugar.

7. LOCALIZACIÓN

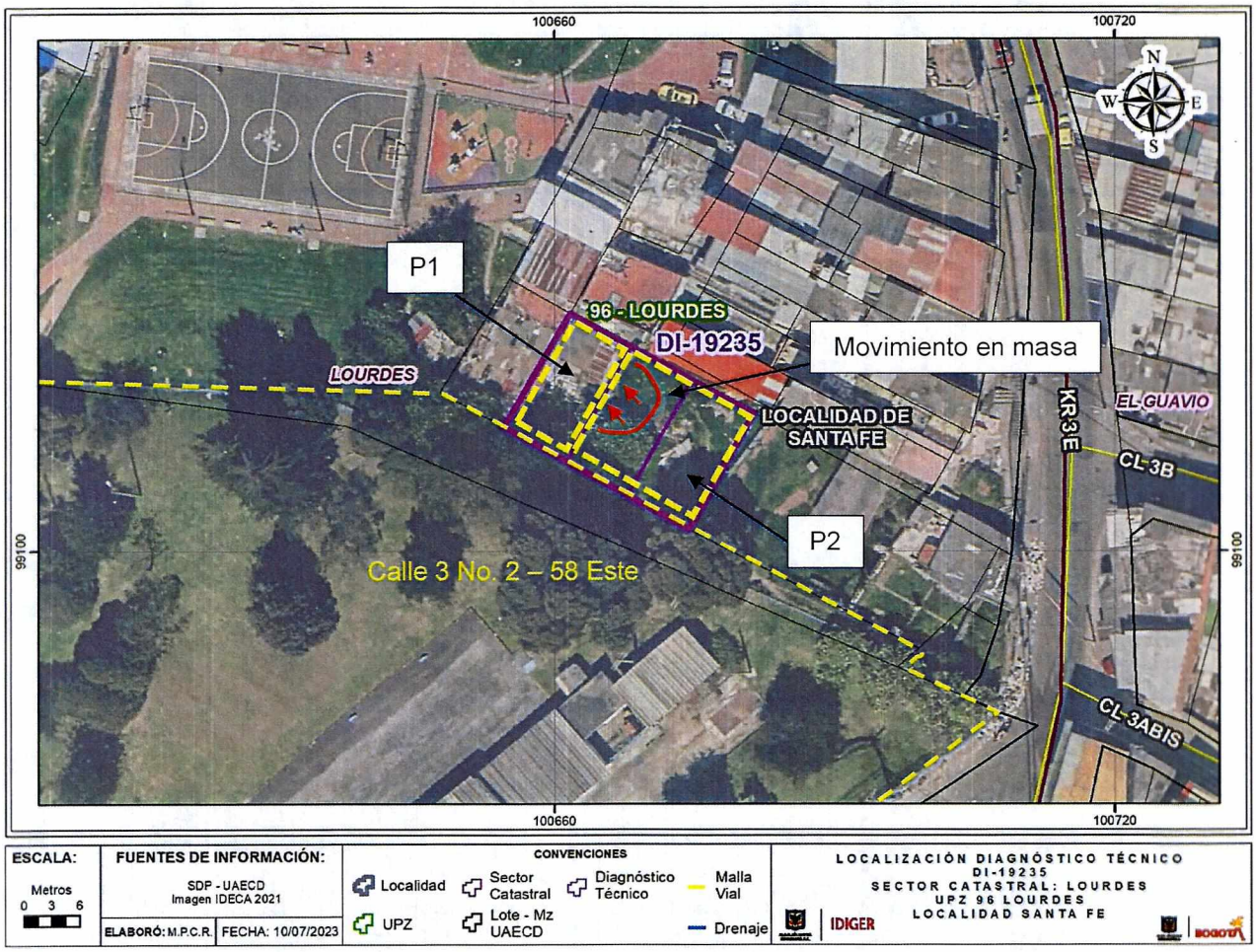


Figura 2. Localización de los predios P1 y P2, en el Sector Catastral Lourdes de la Localidad Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se ubican los predios P1 y P2, corresponde a una ladera con una pendiente cercana a los 20°, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas y adecuada dotación de servicios públicos. Dadas las condiciones topográficas del sector para el emplazamiento de las edificaciones se implementaron taludes de corte y/o relleno, confinados en algunos casos mediante muros en mampostería y piedra pegada sin sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (ver fotografía 1 y 2).

En el predio P2, se localiza un lote con un área cercana a los 233 m², cubierto de pastos y algunos arbustos que cuenta con una única canaleta recubierta en concreto hacia el costado norte para drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (ver fotografía 2). El predio P2 colinda hacia el costado occidental con el predio P1 (ver fotografía 2) en el que se encuentra una vivienda de un nivel, construida bajo un sistema estructural de mampostería de carga parcialmente confinada con cubierta en tejas de zinc y fibrocemento apoyadas sobre correas de madera (ver fotografía 8); vivienda que se está cerrada en la zona colindante con el predio P2, mediante láminas de zinc apoyadas sobre postes de madera (ver fotografías 6 y 8). El portón de acceso a la vivienda del predio P1, se ubica hacia el costado nororiental, que también es aledaño al predio P2 (ver fotografía 4 y 6)

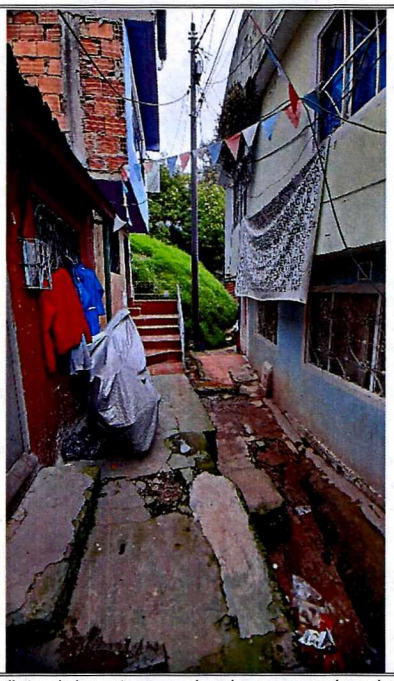
Sobre el costado occidental del predio P2, se evidencia un movimiento en masa de carácter local, que involucra un volumen de suelo cercano a los 30 m³, que se está recostando sobre el cerramiento metálico con que cuenta la vivienda emplazada en el predio P1. El movimiento está próximo al acceso y el cerramiento presenta pérdida de verticalidad. (ver fotografías 2, 4, 5 y 6). En la canaleta se evidencia un pequeño y constante flujo de aguas procedente del terreno que hace parte del predio P2, que se descarga al sendero peatonal que sirve de acceso a los predios P1 y P2 (ver fotografía 3). La señora Luz Dary Rivera manifiesta que es posible que se estén presentando filtraciones de agua desde un predio aledaño (Calle 3 No 2 – 58 Este) ubicado al costado sur del predio P1, en donde se ubican unos tanques de almacenamiento de agua de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - EAB, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar, además no fue posible el ingreso al predio ubicado al costado sur del predio P2.

De acuerdo con la inspección realizada se evidencia que no se han implementado medidas de mitigación e acuerdo con las recomendaciones del DI-14215, en consecuencia, los desprendimientos de material siguen aumentando. (ver fotografías 2, 4, 5 y 6).

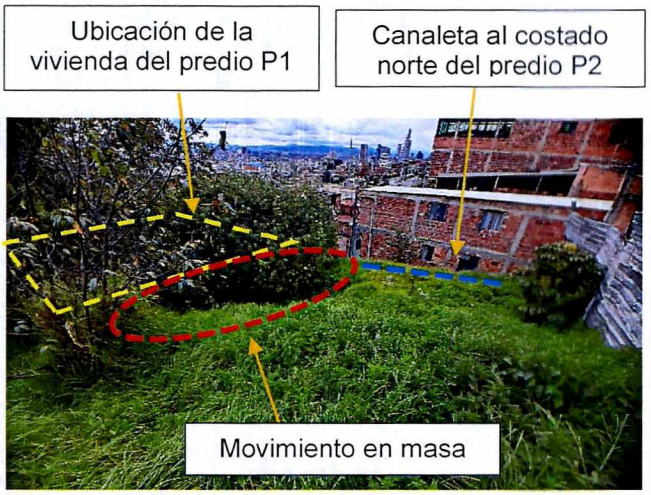
9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que el avance del movimiento en masa evidenciado desde el 23 de diciembre de 2019, en el predio P2, en el Sector Catastral Lourdes de la Localidad Santa Fe, esté relacionado con la ausencia de intervenciones de estabilización e insuficientes mecanismos para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; situación que a su vez puede estar favorecida por eventuales filtraciones de agua desde infraestructura de conducción y almacenamiento de agua aledañas, lo cual no es posible preciar con base en la inspección visual.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector por donde se accede a los predios P1 y P2, ubicados al fondo de la fotografía..



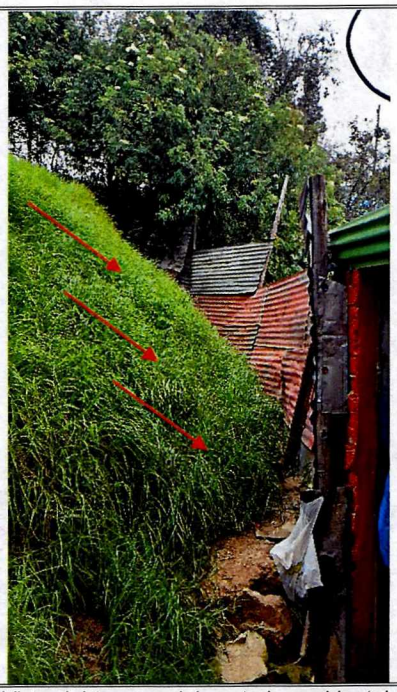
Fotografía 2. Vista del predio P2. Se observa la zona donde se emplaza la vivienda del predio P1 y la única cuneta observada para drenaje de aguas.



Fotografía 3. Aguas procedentes de la canaleta ubicada al costado norte del lote del predio P2.



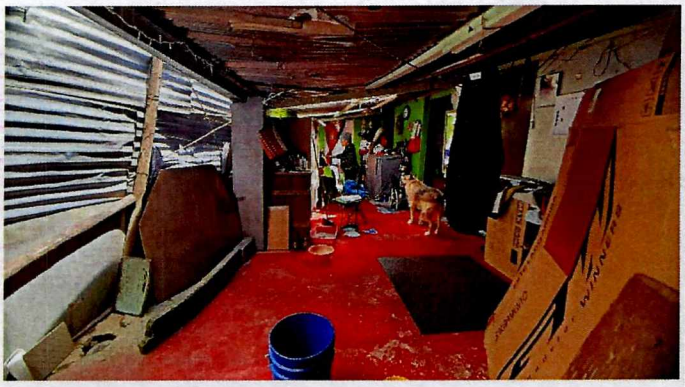
Fotografía 4. Vista del terreno del costado occidental del predio P2, que continúa desplazándose. Se observa la cercanía con el portón de acceso a la vivienda del predio P1.



Fotografía 5. Vista del terreno del costado occidental del predio P2, que continúa desplazándose. Se observa que ya se recuesta sobre el cerramiento de la vivienda del predio P1.



Fotografía 6. Vista del terreno del costado occidental del predio P2, que continúa desplazándose. Se observa la cercanía con el portón de acceso a la vivienda del predio P1.



Fotografía 7. Vista del interior de la vivienda del predio P1.



Fotografía 8. Cerramiento en láminas metálicas de la vivienda del predio P1, colindantes con el costado occidental del predio P2.

11. DAÑOS

Tabla 1. Nivel de daño en la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Lourdes de la Localidad Santa Fe.

Localización	Tipo de estructura	Uso	No. Pisos	Daños
P1: Carrera 3 Este No. 3 A – 31 Interior 5	Mampostería de carga parcialmente confinada	Habitacional	1	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	No se identificaron daños en infraestructura pública aledaña a los predios P1 y P2, en el Sector Catastral Lourdes de la Localidad Santa Fe.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse acciones encaminadas a garantizar la estabilidad del terreno del predio P2, en el Sector Catastral Lourdes de la Localidad Santa Fe, es posible que el suelo inestable continúe desplazándose en dirección hacia la vivienda del predio P1, generando el colapso de los elementos de cerramiento colindantes con este proceso de inestabilidad y a su vez afectar el portón de acceso a esta vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de del sector donde se ubican los predios P1 y P2, en el Sector Catastral Lourdes de la Localidad Santa Fe. Acción adelantada el día 06 de junio de 2023.

Recomendación de evacuación de la vivienda ubicada en el predio P1, en el Sector Catastral Lourdes de la Localidad Santa Fe, para lo cual se apertura evento SIRE 5417294 (ver tabla 2)

Tabla 2. Relación de formatos de evacuación en atención al evento SIRE 5417294

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE INFORMA	LOCALIZACIÓN
10555	06/06/2023	Aura Helena Joaqui	Carrera 3 Este No. 3 A – 31 Interior 5

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 3 Este No. 3 A – 31 Interior 5 (P1), en el Sector Catastral Lourdes de la Localidad Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad por el movimiento en masa aledaño identificado mediante el diagnóstico técnico DI-14215, que continúa desplazándose en dirección hacia esta vivienda. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo se acelere la ocurrencia de colapsos parciales de los elementos que conforman la vivienda; situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

A los responsables y/o habitantes de la vivienda del predio de la Carrera 3 Este No. 3 A – 31 Interior 5 (P1), en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe, en aplicación del principio de precaución[4], acoger la recomendación de evacuación dada por el IDIGER mediante el formato de evacuación No. 10555 (ver tabla No. 2), con el propósito de garantizar la seguridad física de los habitantes de esta vivienda, hasta que se desarrollen las intervenciones que garanticen la estabilidad del terreno inestable aledaño ubicado en el predio de la Carrera 3 Este No. 3 A – 31 Interior 3 y 4 (P2)

Se reitera al responsable y/o los responsables del lote del predio ubicado en la Carrera 3 Este No. 3 A – 31 Interior 3 y 4, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe, la recomendación dada mediante el diagnóstico técnico DI-14215 relacionada con implementar las correspondientes medidas de contención, protección y adecuado manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial tendientes a garantizar la estabilidad del terreno ubicado en este predio, para lo cual se deberán adelantar los análisis técnicos pertinentes, con el acompañamiento de personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y licencias del caso.

Se reitera a la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAB, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones requeridas encaminadas a verificar el estado de las redes e instalaciones que tiene bajo su responsabilidad en el sector donde se ubican los predios de la Carrera 3 Este No. 3 A – 31 Interior 5 (P1) y la Carrera 3 Este No. 3 A – 31 Interior 3 y 4 (P2), en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe, dada la posible filtración de aguas desde estas y de ser necesario realizar las reparaciones a las que haya lugar, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

[4] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

A la Alcaldía Local Santa Fe, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conduzcan a que las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico sean acogidas, con el objeto de proteger la integridad física de la comunidad del sector inspeccionado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático